

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2010
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El dolo. Apreciación en concreto. Piratería. Fonogramas.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI

FECHA: 10-10-2002

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: “Situación actual del Derecho de Autor en Argentina”, en http://www.OMPI.ch/edocs/mdocs/lac/es/OMPI_JPI_JDA_GDL_04/OMPI_JPI_JDA_GDL_04_2_ar.doc (Documento OMPI/JPI-JDA/GDL/04/2 AR).

OTROS DATOS: BARRETO, Rubén Nelson

SUMARIO:

“No puede considerarse que los representantes legales de las firmas discográficas hubieren actuado como «agentes provocadores», ya que éstos, al tomar conocimiento de la actividad que realizarían los imputados, se limitaron a constatarla, encargando la compra de varios discos compactos y pagando el precio convenido. Por lo tanto, el simple encargo o pedido, aún con la finalidad de asegurar la prueba para un eventual proceso judicial, no importa una influencia determinante sobre el ánimo del autor para que se hubieren decidido a comportarse de manera contraria a derecho. Tenemos por corroborado prima facie que los imputados habrían defraudado a los titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre ciertos discos compactos de los cuales se comprobó su carácter apócrifo, habiendo almacenado, exhibido y reproducido copias ilícitas por encargo de terceros, sin poder acreditar su origen mediante factura que lo vincule comercialmente con el productor ...”.